

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que en «Ejecución de la Sentencia» de 8 de junio de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada se concreta el baremo aplicable a la Resolución de 1 de septiembre de 2004, por la que se convocaba concurso público para la adjudicación de becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, Anexo III.

En ejecución de la Sentencia de 8 de junio de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se concretan los criterios de valoración contenidos en el Anexo III de la Resolución de 1 de septiembre de 2004, de la Universidad de Granada por la que se convocaba concurso público de becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 189, de 27 de septiembre de 2004). Dichos criterios de valoración quedan concretados como sigue:

La puntuación máxima que se podrá asignar a los concursantes será de 10 puntos distribuidos del siguiente modo:

- Nota media del expediente académico: (Hasta un máximo de 4 puntos).
- Matrícula de Honor (4 puntos).
- Sobresaliente (3 puntos).
- Notable (2 puntos).
- Aprobado (1 punto).
- Valoración específica de materias relacionadas con la Restauración Arquitectónica (hasta un máximo de 1,5 puntos).
- Formación de postgrado en Restauración Arquitectónica (hasta un máximo de 1,5 puntos).
- Experiencia en trabajos de Restauración Arquitectónica (hasta un máximo de 1,5 puntos).
- Otros Méritos (hasta un máximo de 1,5 puntos).

Los méritos a valorar por la Comisión conforme a la concreción de los criterios de valoración anteriormente reseñados, deberán de poseerse con fecha anterior a 8 de octubre de 2004, que fue cuando expiraba el plazo para presentación de solicitudes al objeto de participar en la referida convocatoria de becas, por lo que quienes participaron en el repetido concurso dispondrán, en su caso, de un plazo de 10 días naturales a contar del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para presentar de nuevo, en los lugares indicados en la Resolución de 1 de septiembre de 2004, los méritos alegados y poseídos con anterioridad a la fecha antes indicada.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de las personas afectadas.

Granada, 25 de octubre de 2006.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria que se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 450 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 800 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en esta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto